Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

comissiones y cualquier ynsolidum que ambas tan-
te y cumplida comission y poder en forma quan-
bastante de derecho se requiere y con franca libre
y ser y administracion sin limitacion
alguna.

Tocante al Rezelo de la moneda

El señor don Fernando de Verastegui Regidor dixo que en
cumplimiento de lo acordado por esta ciudad tiene
dispuesta la moneda de vellon que esta
va en poder de lorenzo Romanos y de mdr de
los granos del almudi en la legada y ynte-
rada para que se lleve a resellar a casa real
de la moneda de la ciudad de granada y tiene
concertado que lo lleve pedro martinez hurric
ro de mulos por ser carruaje mas breve y de mas
comodidad y porque se despache con la prisa
que se requiere sin detenerlo en la casa real
de la moneda suplica a la ciudad se sirva
de escrivir en esta razon al acuerdo ynsinuando
le la falta que ha esta ganancia que se remite
para los reparos de las obras publicas de cu-
dada a la ciudad para que acuerde lo que con-
venga y la ciudad aviendolo oydo acordo
que el dicho dinero se remita segun y en la
forma que dize el señor don Fernando tenerlo dis-
puesto y desde luego lo aprueba y que los señores
don Fernando Verastegui y don Fernando Ri que el me-
ro Camarero Regidores escrivan al acuerdo los car-
tas que fueren convenientes en la dicha
razon.

Tocante al donativo

Leyose un despacho de el señor doctor don Juan
Bueno de Leon y Roxas del Consejo de su magestad
superintendente general de el real donativo
de el millon y de por comunidades con que el
Reyno junto en cortes sirvio a su magestad para el so-
corro de los reales exercitos en esta ciudad y
su Reynado en que dize que aviendo nom-
brado la ciudad a diego rodriguez nuñez por depositario
del dicho servicio para lo que procediese de el
en los lugares de este Reyno se le notifico